DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL AÑO 2021 CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2021.

Mediante Orden de 21 de septiembre de 2021, de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 222, de 24 de septiembre), se aprobaron las bases de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2021.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que "*el procedimiento para la concesión de* subvenciones*, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*", añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2021 de la citada, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2021 (BORM nº 238, de 6 de octubre de 2021) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126IK.489.03, proyecto 48048 "Ayudas para el fomento de la participación ciudadana", por un importe máximo de 15.000,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 67/2021, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el Suplemento número 21 del BORM nº 267, de 18 de noviembre, se crea la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, que asume las competencias, entre otras, en materia de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, competencias que son desarrolladas por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Decreto nº 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 11 de noviembre de 2021 y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria, publicó el 16 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Participación ciudadana de la CARM, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo doce las solicitudes presentadas por las entidades ciudadanas, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas entidades ciudadanas es la siguiente:

- ASOC SOCIAL Y CULTURAL ACCESO 44
- ASOCIACION LEYVA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT PICOS DEL OSO
- ASOCIACION E-CULTURA Y OCIO
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE ALCANTARILLA (AFESA)
- RED INTERNACIONAL B-LIVE
- ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM
- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO
- ASOCIACION SCOUT NTRA. SRA. DEL CARMEN
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MURCIA
- FUNDACIÓN SOYCOMOTU

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, el Director General de Gobierno Abierto y Cooperación nombra a los integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, sobre órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución del procedimiento, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 6.4, la Comisión emitió el 2 de diciembre de 2021 su informe, como se refleja en el acta, en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada y se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 7 de la orden de bases reguladoras, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación conforme al Anexo I de esta propuesta.

El artículo 6.5 de la Orden de bases señala: “El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, añadiendo que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se adopta acuerdo por parte del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por el que se aplica la tramitación de urgencia a este procedimiento, reduciéndose, por tanto, a la mitad todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la subsanación y el plazo máximo para la aceptación y reformulación de los proyectos subvencionados que pasará en ambos casos a ser de 10 a 5 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, el órgano instructor emitió propuesta provisional de concesión de las subvenciones a los beneficiarios que figuraban en su Anexo II, por las cuantías individualizadas ahí indicadas, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria, así como a la propuesta y puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación.

Asimismo, se proponía la denegación las solicitudes referidas a los proyectos que se relacionaban en el Anexo III, por los motivos que ahí se indicaban.

Todo ello, con la advertencia de que la citada resolución no creaba derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiaras frente a la Administración, mientras no se notificara la orden de concesión, de acuerdo con el artículo 18.6 de la ya citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810658-618d-2218-5490-0050569b34e7

Por último, y en aplicación del acuerdo de aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento de fecha 21 de noviembre de 2021, se otorgó un plazo de 5 días a los interesados propuestos para presentar la aceptación de la subvención propuesta, o en su caso, para reformular el proyecto presentado.

Obra en el expediente tanto las aceptaciones de las subvenciones propuestas como la reformulación de los proyectos, cuando la cuantía propuesta era inferior a la subvención solicitada.

Asimismo, consta en el expediente informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por las entidades ciudadanas de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria, así como el informe de cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la subvención, de conformidad con los artículos 18 y 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, al Director General de Gobierno Abierto y Cooperación se eleva la siguiente

P R O P U E S T A:

Que previa fiscalización por la Intervención Delegada, dicte Orden por la que se acuerde:

Primero.- Concesión y compromiso del gasto.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I a la presente propuesta para la realización de los proyectos y por las cuantías individualizadas que así mismo se indican, y comprometer el gasto que dicha concesión comporta, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.489.03, proyecto 48048 “Ayudas para el fomento de la participación ciudadana”.

Segundo.- Denegación de subvenciones.

Denegar las solicitudes de subvención presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo II, por las causas ahí especificadas para cada expediente.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

Tercero.- Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I a la presente propuesta en las cantidades especificadas, toda vez que en el artículo 3.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, se establece su pago anticipado y ha quedado acreditado en el expediente que los beneficiarios cumplen con las condiciones que les dan derecho al cobro de las mismas, tal como exige el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 6 de octubre de 2021, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. Así, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2 de este artículo, serán subvencionables los siguientes costes directos e indirectos del proyecto:

2.1. Costes directos:

2.1.1. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a aquella.

2.1.2. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto, no podrán incluirse los relativos a la sede o delegación en la Región de Murcia de la propia organización.

2.1.3. Dietas y gastos de desplazamiento de los formadores y del personal contratado para la ejecución del proyecto, así como de los representantes del colectivo destinatario del proyecto o actividad, cuando su presencia fuese necesaria.

2.2. Costes indirectos*:*

2.2.1 Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto total del proyecto o actividad. Estos gastos los imputará la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se ejecuta el proyecto o se realiza la actividad.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Orden de septiembre de 2021, son obligaciones de las entidades beneficiaras, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre:

a) Hacer constar, en toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La entidad beneficiaria queda obligada a incorporar de forma visible la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto y, en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de participación ciudadana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

d) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Sexto.- Comunicación de los plazos de inicio y ejecución de los proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, las fechas estimadas de inicio y final del plazo de ejecución del proyecto en el plazo de 15 días a contar desde la percepción de la subvención

La ejecución del proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la percepción de la subvención, y finalizar en un plazo máximo de 12 meses. Cualquier alteración del término inicial o final deberá ser comunicada a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Séptimo.- Modificaciones del proyecto subvencionado.

De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana en el momento en que se produzca, incluido el cambio de responsable del proyecto.

Las modificaciones del proyecto que afecten a los objetivos a alcanzar, destinatarios, lugar de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención y variación superior a tres meses en el plazo de ejecución del proyecto, requerirán autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana.

Octavo.- Plazo y régimen de justificación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La justificación de las subvenciones se realizará en la forma establecida en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, por la que se aprueban de bases reguladoras de estas subvenciones.

Noveno.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

Décimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Criterios de graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por las entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación del proyecto o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810658-618d-2218-5490-0050569b34e7

Esta propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de convocatoria, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Pública, se publicará en la plataforma de Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

La Directora de la Oficina
de la Transparencia y Participación Ciudadana
Fdo. Sofía Driéguez Moreno

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

ANEXO I. PROPUESTA DE CONCESIÓN

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	IBAN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PRESUPUESTO PROYECTO	MÁXIMO CONCESIÓN (80% PRESUPUESTO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Educación de una ciudadanía global en la infancia y otros grupos.	ES69 0049 2518 6421 1427 4257	83	18.804,00 €	15.043,20 €	5.000,00 €	5.000,00 €
FUNDACIÓN SOYCOMOTU	G73823676	PARTÍCIPES: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SALUD MENTAL.	ES03 2100 2362 3102 0032 2480	78	4.900,00 €	3.920,00 €	4.900,00 €	3.920,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO	G30440630	Redes: Taller de Podcast y radio comunitaria en Dolores de Pacheco.	ES63 3018 5747 8520 6608 3722	67	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM	G30580476	Del Barrio a la Ciudad.	ES36 0081 1168 0100 0611 7421	55	5.573,66 €	4.458,93 €	5.000,00 €	1.280,00 €
							TOTAL	**15.000,00 €**

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA 20/12/2021 13:10:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e7810d58-618d-2218-5490-0050569b34e7

ANEXO II. PROPUESTA DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CAUSA DENEGACIÓN
ASOC SOCIAL Y CULTURAL ACCESO 44	G05562020	MUMECU. I Seminario de Mediación Cultural en la Región de Murcia 2021.	46	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MURCIA	G73442535	Participamos, Transformamos.	44	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE ALCANTARILLA (AFESA)	G73709586	Resuélvete: Programa para el fomento de la participación ciudadana, social y comunitaria y la promoción de la autonomía personal.	43	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos.
ASOCIACION LEYVA	G30069793	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS. ASOCIACION LEYVA. 2022.	Sin valorar	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2).
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT PICOS DEL OSO	G02717627	RONDA SOLAR 2021-22.	Sin valorar	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2).
ASOCIACION E-CULTURA Y OCIO	G05547823	MATEMATIGUEMOS.	Sin valorar	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2).
RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	HUEPA! HUErta & Participación.	Sin valorar	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2).
ASOCIACION SCOUT NTRA. SRA. DEL CARMEN	G73404824	Programa Anual de Actividades del Grupo Scout Ntra. Sra. del Carmen.	Sin valorar	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2) (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2).